



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 103 - 2016

PROCESO COTO-GADMEN-001-2016

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;
4. Que, el articulo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de Concejo establece Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
5. Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos; y, el Art. 278 menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;
6. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
7. Que, el artículo 18 del Reglamento General de LOSNCP -, establece que para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la Máxima Autoridad quien la presidirá; 2. El Titular del Área Requirente o su delegado; y , 3. Un Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado . los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



8. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
9. Que, el numeral 2 del Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Procedimiento de Cotización en Obras se utilizará "para las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico". El procedimiento para este proceso se encuentra reglado por su Reglamento General en aplicación del artículo 56;
10. Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución **No. RE-SERCOP-2014-0000004** del 20 de febrero del 2014, expidió los modelos y formatos de documentos precontractuales(pliegos), entre los cuales se encuentran los modelos para el procedimientos de "Cotización de Obra"; por lo que los pliegos para el procedimiento de contratación para el "**Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**"; están adecuados y acoplados a esos modelos;
11. Que, de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad podrá modificarlos o ajustarlos a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
12. Que, en la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dentro de la formulación de programa y proyectos consta como meta específica el: "**Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**".
13. Que mediante Memorándum No. 139-D-OO.PP.MM, de fecha 16 de Marzo del 2016, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del portal de Compras Públicas de la Obra: "**Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**"; cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 449.101.59 Dólares + IVA**;
14. Que, mediante Resolución Administrativa No. 097-2016 de fecha 22 de Abril del 2016, dispuse Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol del año 2016, para la contratación del "**Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**", con un valor Referencial de **USD \$ 449.101.59 Dólares + IVA (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON 59/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.
15. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.5.01.05.36** denominada **OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Y VIAS**,

Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol-Ecuador

Teléfonos: (593) 4-2708250

www.nobol.gob.ec; mail: gobiernoautonomodenobol@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



16. Que, mediante Resolución Administrativa No. 100 – 2016 de fecha 11 de Mayo del 2016, la Sra. Mariana Jácome Álvarez, conforme la Comisión Técnica que llevara adelante el procedimiento de Cotización de Obra **No. COTO-GADMCN-001-2016**;
17. Que, mediante acta de elaboración de pliegos de fecha 18 de Mayo del 2016, los miembros de la Comisión Técnica, elaboraron la base del respectivo modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública “**SERCOP**”; los pliegos para el proceso de Cotización de Obra **No. COTO-GADMCN-001-2016**;
18. Que, tanto la Ley como el Reglamento antes mencionado, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, que para el caso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar, el amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General, el inicio del proceso de Cotización de Obra **No. COTO-GADMCN-001-2016** para el “**Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso de Cotización de Obra **No. COTO-GADMCN-001-2016** para el “**Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**” elaborados conforme lo determina al artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con la Resolución RE-SERCOP-2014-000004 y fundado en los antecedentes expuestos, cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 449.101,59 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** + IVA, con un plazo de 180 días Calendarios, contados a partir de la suscripción del Contrato; y, con las especificaciones técnicas que se detallan en el pliego.

Artículo 3.- Convocar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso de Cotización de Obras **No. COTO-GADMCN-001-2016**, para el “**Asfaltado de Varias Calles de la Ciudad Narcisca de Jesús, del Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Pliegos que rigen este Proceso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los Veinte días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol